

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0010- 2025-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 07 de febrero del 2025

VISTOS:

Visto el Memorando N°006-2025-MML-PROHVILLA-OFC, de la Oficina de Fiscalización y Control, Memorando N°008-2025-MML-PROHVILLA-OGA, de la Oficina General de Administración, Informe N°007-2025-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante, artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, la Ordenanza N°2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial del Humedal Pantanos de Villa (ZRE PV), tiene por finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenibles del Humedal Pantanos de Villa, lugar conocido como sitio RAMSAR N°884 por la Convención de Humedales el 20 de enero del 1997, y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Pantanos de Villa;

Que, en el artículo 34 de la Ordenanza N°2264-MML, se señala que la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto;

Que, mediante el Acuerdo N°058-2025-CD en la 1ra Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2025, el Consejo Directivo de PROHVILLA, que aprueba el Plan de Vigilancia y Control de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa –PROHVILLA, la Oficina de Fiscalización y Control solicita a la Oficina General de Administración emitir Opinión sobre el PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL 2025 presentado por la Oficina de Fiscalización y control de PROHVILLA.

Que, la Oficina General de Administración brinda opinión favorable al "Plan de Vigilancia y Control 2025" presentado por la Oficina de Fiscalización y Control toda vez que permitirá el cumplimiento del Objetivo estratégico: "Identificar amenazas ambientales en la ZRE PV" establecida en el Plan Operativo Institucional de PROHVILLA para el año 2025.

Que, la Oficina de Fiscalización y Control de PROHVILLA, informa que se ha concluido con la elaboración del PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DE LOS PANTANOS DE VILLA (ZRE PV) PERÍODO 2025., plan que tiene como objetivo primordial establecer medidas de vigilancia y control en la zona de reglamentación especial (ZRE-PV) a lo largo del período 2025. Esta iniciativa representa un paso significativo en nuestro compromiso continuo de fortalecer la conservación y preservación del valioso Humedal Pantanos de Villa.



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a lo mencionado por la Oficina de Fiscalización y Control y la Oficina General de Administración, Opina que es legalmente viable el Plan de Vigilancia y Control 2025, presentado por la Oficina de Fiscalización y Control, el mismo que permitirá el cumplimiento de los objetivos estratégicos desde la fecha que inicia el Plan de Vigilancia y Control de la Zona Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV)

Que, de lo señalado en la presente resolución y de conformidad con los documentos vistos, es necesario emitir el acto resolutorio por el cual se aprueba el PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL DE LOS PANTANOS DE VILLA (ZRE PV).



De conformidad con los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA, el cual fue aprobado por Ordenanza N°838-MML del 01 de octubre de 2005; y contando el visto bueno de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada, el Plan de Vigilancia y Control de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), al 01 de Enero del 2025 del aprobado mediante la Primera Sesión del Consejo Directorio.

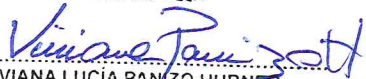
Artículo 2.- Precisar, que el Plan de Vigilancia y Control de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA, tiene como objetivo, "Establecer las medidas de Vigilancia y Control que desarrollará la Oficina de Fiscalización y Control en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa durante el año 2025".

Artículo 3 .- Hacer de conocimiento a la Oficina de Fiscalización y Control para lo fines pertinentes.

Artículo 4.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA



Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA

AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA

OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

**PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ZONA DE REGLAMENTACIÓN
ESPECIAL DE LOS PANTANOS DE VILLA (ZRE PV)**

PROHVILLA

2025



INDICE

I. ANTECEDENTES	3
II. OBJETIVO	3
III. ÁREA DE TRABAJO	3
3.1. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA ZRE PV	3
IV. RESULTADOS DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL 2024	4
4.1. DISTRIBUCIÓN DE LOS PUNTOS DE PATRULLAJE DENTRO DE LA ZRE PV	4
4.2. DISTRIBUCIÓN DE LAS INCIDENCIAS AMBIENTALES DENTRO DE LA ZRE PV	5
4.3. SECTORIZACIÓN DE LA ZRE PV PARA VIGILANCIA Y CONTROL DEL 2025	5
4.3.1. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DE RIESGO ALTO	5
4.3.2. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DE RIESGO MEDIO	8
4.3.3. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DE RIESGO BAJO	14
V. DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL 2025	15
5.1. SECTORIZACIÓN DE LA ZRE PV PARA VIGILANCIA Y CONTROL DEL 2025	15
5.2. CLASIFICACIÓN DE LAS INCIDENCIAS AMBIENTALES DENTRO DE LA ZRE PV	15
5.3. CAPACIDAD OPERATIVA DE LA OFC	17
5.3.1. RECURSOS HUMANOS	17
5.3.2. LOGÍSTICA	17
5.4. ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LA ZRE PV PARA EL 2025	18
5.4.1. PATRULLAJES DE LA OFC	18
5.4.2. OPERATIVOS CONJUNTOS CON AUTORIDADES DENTRO DE LA ZRE PV	18
5.4.3. DIFUSIÓN DE LOS CANALES PARA INGRESAR DENUNCIAS AMBIENTALES	19
5.4.4. MESA DE TRABAJO PARA LAS ACCIONES CONJUNTAS INTERINSTITUCIONALES	19
5.5. CRONOGRAMA DE TRABAJO	20
VI. ANEXOS	21



I. ANTECEDENTES

El Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Pantanos de Villa (RVSPV) es un humedal de la costa central, que se ubica dentro de la urbe de la capital del país¹. A nivel internacional, su importancia radica por ser refugio de gran diversidad de aves, plantas y otros organismos, lo que ha merecido que sea incluido como Sitio Ramsar². Por este motivo, el lugar es visitado diariamente por peruanos y extranjeros, quienes aprovechan el espacio para observar sus paisajes y bellezas escénicas, así como su abundancia y diversidad de aves.

En el año 1998, mediante la Ordenanza N° 184-MML³, se crea la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, para la gestión y administración de la propiedad de SERPAR, correspondiente al 80% del ANP Pantanos de Villa, y de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE PV), que es el entorno urbano de influencia directa al humedal.

La ordenanza vigente que regula la Zona de Reglamentación Especial de Los Pantanos de Villa (ZRE PV), Ordenanza N°2264-MML, establece como una de las responsabilidades de PROHVILLA, coadyuvar a las entidades competentes en la detección de delitos e infracciones que se den en las unidades de ordenamiento ambiental de la ZRE PV, y que puedan afectar el humedal Pantanos de Villa con la finalidad de que estas apliquen las sanciones que correspondan.

Es así que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de vigente, la Oficina de Fiscalización y Control (OFC) tiene por función realizar acciones de oficio como los patrullajes, a fin de determinar afectaciones ambientales generados por actividades antrópicas que estén afectando la ZRE PV o que puedan significar un impacto al ANP Pantanos de Villa. En ese sentido, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 030-2024-PROHVILLA-CD de fecha 24 de enero del año 2024, fue aprobado por el Consejo Directivo de PROHVILLA el Plan de Vigilancia y Control del periodo 2024 para la ZRE PV.

II. OBJETIVO

Establecer las medidas de vigilancia y control que desarrollará la Oficina de Fiscalización y Control en la Zona de Reglamentación Especial de Los Pantanos de Villa durante el año 2025.

III. ÁREA DE TRABAJO

3.1. Descripción y ubicación de la ZRE PV

La ZRE PV presenta una extensión de 2572 Ha. conformado por el humedal Pantanos de Villa y el entorno territorial, comprendido por las ocho (8) unidades de ordenamiento ambiental (Gráfico N°1), las cuales por sus características físicas y ambientales tienen medidas de manejo ambiental específicas para cada

¹ Lauro et al., 1993. Los Pantanos de Villa, invaluable recurso ecológico. Terra Nuova, Lima. 152 pp.

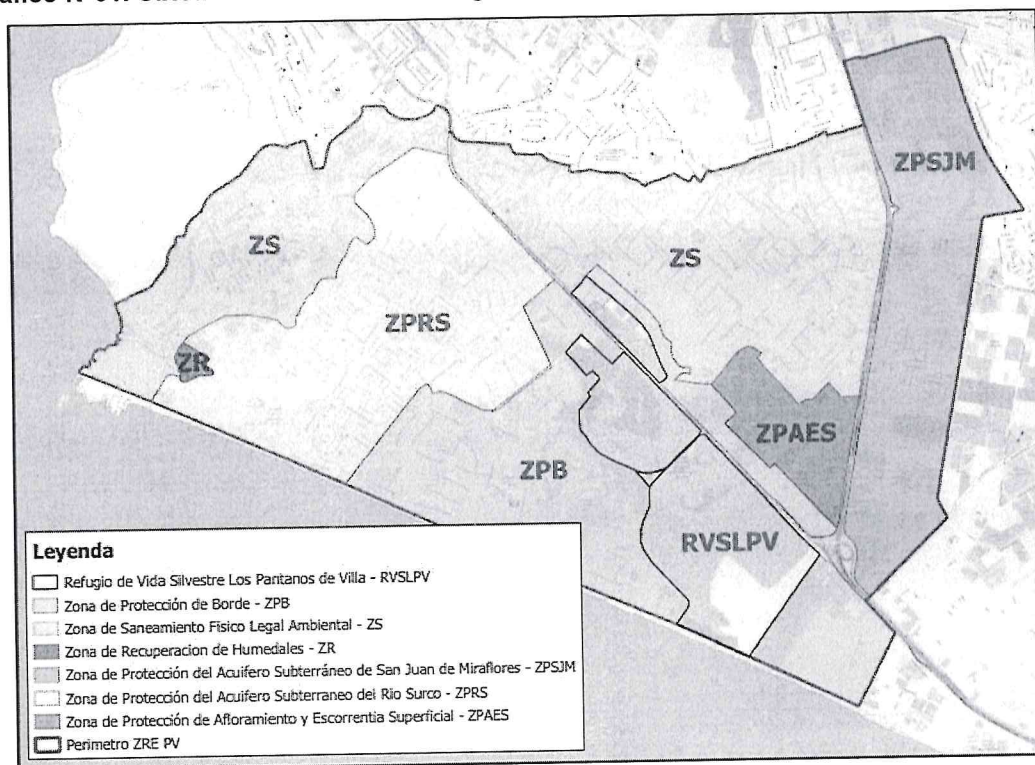
² Pulido, V. 1998. La Zona Reservada de los Pantanos de Villa en el contexto de la conservación de los humedales en el Perú. Museo de Historia Natural - UNMSM. Serie de Divulgación N° 11: 147-159.

³ Ordenanza N°184-MML, Ordenanza sobre la ZRE PV, la cual se encuentra derogada.

área, que se debe seguir a fin de proteger este entorno. La delimitación de la ZRE PV abarca los límites del litoral metropolitano y las formaciones de colinas y formaciones rocosas como son el Cerro Morro Solar, Cerro Zigzag y Cerro Loma de Corvina. Así mismo, la extensión forma parte de las áreas urbanas y pre urbanas de los distritos de San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Santiago de Surco y Chorrillos.

Se encuentran sobre el acuífero costero de Lima, entre las cuencas Rímac y Lurín, y cuya zona de descarga se reparte entre el área natural protegida Pantanos de Villa, el sector de Villa Baja y la Zona de Restauración de Humedales (ZR)⁴. También se incluyen los manantiales y flujos de agua superficial que alimentan las lagunas del humedal.

Gráfico N°01. Ubicación de la Zona de Reglamentación Especial Los Pantanos de Villa



Fuente: Ordenanza N°2264-MML

IV. RESULTADOS DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL 2024

4.1. Distribución de los puntos de patrullaje dentro de la ZRE PV

Durante los 124 patrullajes realizados en el periodo de enero a noviembre del 2024, se identificaron 219 puntos de patrullajes con incidencias ambientales, los cuales se georreferenciaron mediante sistema de coordenadas UTM WGS84 zona 18S en el software libre QGIS, ubicándolos en las ocho (8) UOA que conforman la ZRE PV, siendo la Zona de Protección Paisajística de Borde la que mayor número de puntos de patrullaje registró, como se muestra en el Anexo N°01.

⁴ La Zona de Recuperación de Humedales (ZR), es el sector de humedales degradados ubicados al Sur – Este.

4.2. Distribución de las incidencias ambientales dentro de la ZRE PV

Los puntos de patrullaje recorridos presentaron una o más incidencias ambientales durante el periodo enero a noviembre del 2024, identificándose 126 incidencias ambientales en la ZRE PV. Con mayor frecuencia, se presentó el arrojo de los residuos de la construcción y demolición (RCD) (40.2%), seguido del arrojo de residuos sólidos municipales (26.5%), el vertimiento de residuos líquidos a canales (4.6%), el incendio o quema de residuos sólidos (0.5%), desarrollo de actividades informales (2.7%), cambio de uso de suelo (0.5%) y la extracción de especies de flora / fauna (0.9%). Con el procesamiento de la información geográfica de las incidencias ambientales identificadas se elaboró el mapa de calor denominado “Mapa de incidencias ambientales”, como se muestra en el Anexo N°02. Este mapa muestra una variación de color según la cantidad de puntos de incidencias ambientales detectadas desde el verde, que significa menos cantidad de incidencias, hasta el color rojo, donde se identifica mayor cantidad de incidencias detectadas en una zona.

4.3. Sectorización de la ZRE PV para Vigilancia y Control del 2024

En marco del Plan de Vigilancia y Control en la ZRE PV del 2024 se consideraron sectores distribuidos en los tres (3) niveles de riesgo. A continuación, se describe cada sector y su problemática ambiental identificada durante enero a diciembre del 2024.

4.3.1. Descripción del sector de Riesgo Alto

En el periodo de enero a diciembre del 2024 se realizaron 66 patrullajes del nivel riesgo alto, lo que implicaba el recorrido del sector Villa Baja, Huertos de Villa y la Av. Defensores del Morro.

a) Sector Villa Baja

La importancia de este sector se debe a la presencia de tres (03) manantiales naturales (Palmeras, Villa Baja y Miramar) y los diversos canales naturales, que los conectan con las tres (03) lagunas (Laguna Génesis, Laguna Mayor y Laguna Marvilla) ubicadas dentro del humedal Pantanos de Villa. Las actividades económicas y los parámetros urbanísticos permitidos en el sector Villa Baja se encuentran establecidas en la Ordenanza N°1159-MML.

Dentro de este sector se tienen dos (02) UOA, de conformidad con el Anexo N° 02 de la Ordenanza N° 2264-MML, mediante las cuales se establecen diversas medidas de manejo ambiental que aportan a la conservación del humedal Pantanos de Villa:

- Zona de Protección Paisajística de Borde (ZPB)
- Zona de Protección de Afloramiento y Escorrentía Superficial (ZPAES)

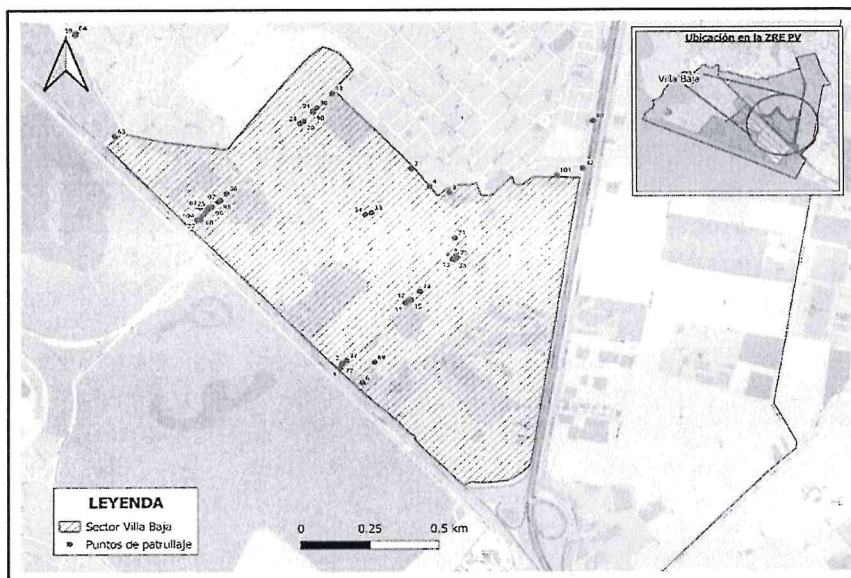
En este sector se ha identificado el mayor número de incidencias ambientales durante el 2024, las que se detallan a continuación:



- Lavado de vehículos/ropa (actividad informal)
- Extracción de agua (actividad informal)
- Arrojo de residuos sólidos municipales
- Vertimiento de residuos líquidos a canales
- Incendio o quema de residuos sólidos
- Arrojo de residuos de la construcción y/o demolición
- Cambios de uso de suelo
- Extracción de especies de flora / fauna

Al respecto, el lavado de vehículos se presenta con frecuencia en el canal Vista Alegre, el arrojo de residuos sólidos municipales se registra en la Calle Los Horticultores y Ganaderos, el arrojo de RCD se ha identificado en predios privados, como el área degradada "Villa Baja" reconocida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵, en espacios públicos como las calles y en los canales que alimentan el humedal entre ellos el canal Horticultores cuyo flujo de agua se está empezando a obstruir. Por otro lado, gran parte de la población del sector Villa Baja no cuenta con conexión a la red de desagüe de SEDAPAL u otra empresa prestadora de este servicio, motivo por el cual han implementado una canalización que deriva las aguas residuales generadas por los pobladores hacia el canal Ganaderos. Además de ello, el sector presenta los diferentes conflictos socio políticos, generados por el problema de límites distritales que se da entre las municipalidades de Chorrillos, San Juan de Miraflores y Santiago de Surco.

Gráfico N°02. Ubicación del Sector Villa Baja



Fuente: Elaboración propia, 2024

b) Sector Huertos de Villa

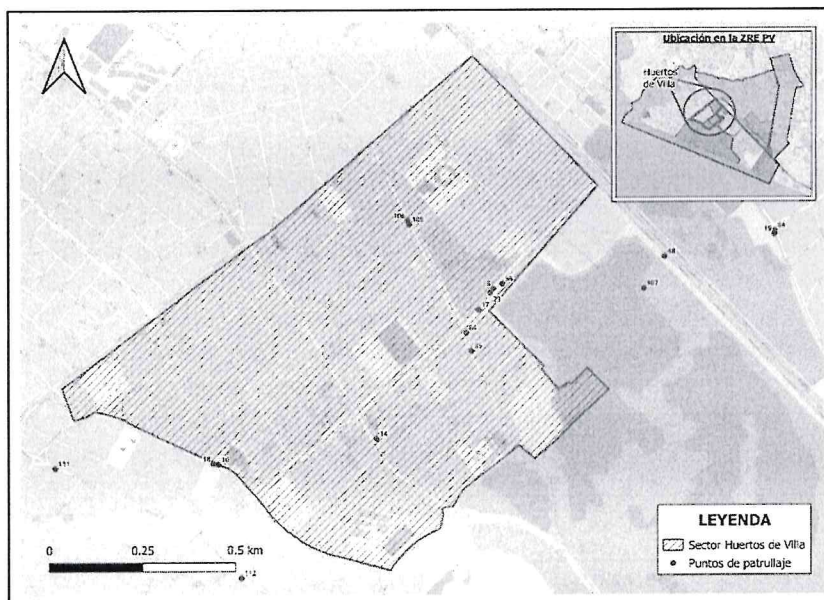
El sector Huertos de Villa colinda parcialmente con el humedal Pantanos de Villa, y cuenta con canales como Premio Real y Sangradero. Dentro de este sector se tienen dos (02) UOA, de

⁵ Aprobado mediante la Resolución N° 00098-2023-OEFA/DSIS

conformidad con el Anexo N° 02 de la Ordenanza N° 2264-MML, mediante las cuales se establecen diversos compromisos que aportan a la conservación del humedal Pantanos de Villa: la Zona de Protección Paisajística de Borde (ZPB) y la Zona de Protección del Acuífero Subterráneo del Río Surco (ZPRS).

Es el segundo sector con mayor número de incidencias ambientales durante el 2024. A continuación, se detalla las incidencias encontradas: arrojo de residuos sólidos municipales, arrojo de residuos de la construcción y/o demolición, Incendio o quema de residuos sólidos y construcciones informales sobre suelo rellenado con desmonte (Actividades informales). Al respecto, se han identificado arrojo de RCD en las áreas colindantes a la laguna Mayor, afectando la flora y fauna del humedal. En ciertas ocasiones se ha detectado la quema de residuos sólidos cerca a los predios que colindan con la Av. Defensores del Morro, a la altura de la laguna Mayor, lo que podría provocar un incendios mayor por la presencia de flora propia del humedal (totora y junco). Así mismo, se han recibido denuncias ambientales al Alerta Pantanos sobre la problemática de ruidos generado por fiestas presuntamente informales en los predios cercanos a la laguna Mayor, lo cual podría perturbar a las aves que se encuentran en el lugar. Adicionalmente, se tiene de conocimiento a gran cantidad de empresas establecidas en la zona de manera informal que generan residuos y los disponen de manera inadecuada en la vía pública.

Gráfico N°03. Ubicación del sector Los Huertos de Villa



Fuente: Elaboración propia, 2024.

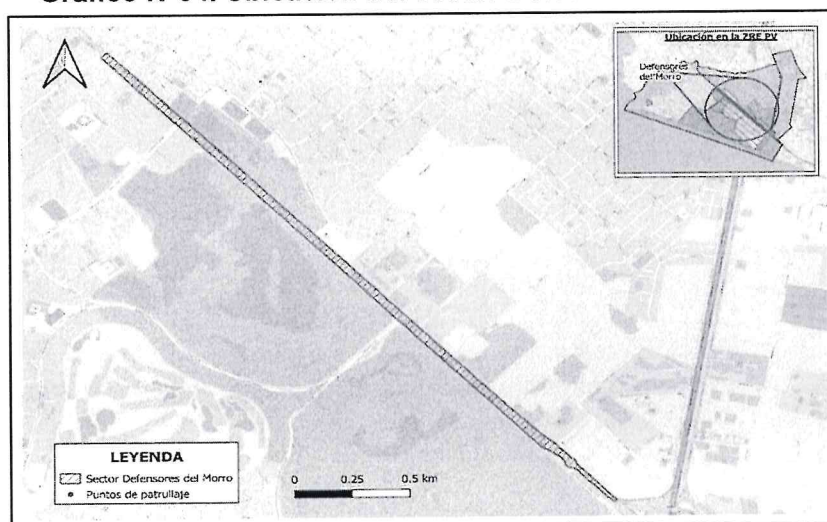
c) Sector Av. Defensores del Morro

El sector de la Av. Defensores del Morro es el tramo que se ubica frente al humedal Pantanos de Villa. Dentro de este sector se tiene una (01) UOA, de conformidad con el Anexo N° 02 de la Ordenanza

N° 2264-MML, mediante la cual se establece diversos compromisos que aportan a la conservación del humedal Pantanos de Villa: la Zona de Ordenamiento de Tráfico y Vialidad (ZV).

En este sector se han identificado el arrojo de residuos sólidos municipales en las bermas laterales, en menor cantidad. Sin embargo, su vigilancia y control debe mantenerse por ser el tramo que fragmenta el ANP RVSPV, en donde las actividades que se realicen tendrán como área de influencia directa al humedal. Se deben tener en especial consideración el ruido generado por las fuentes móviles que se encuentren en el tramo, dado que la presencia de fauna propia del humedal, como las aves, se encuentran perennes en la zona.

Gráfico N°04. Ubicación del sector Defensores del Morro



Fuente: Elaboración propia, 2024

4.3.2.Descripción del sector de Riesgo Medio

En el periodo de enero a diciembre del 2024 se realizaron 40 patrullajes del nivel de riesgo medio, lo que implicaba el recorrido de los sectores Hipocampo/ Playa Venecia, La Chira (playa y relicto), Parque Zonal Huayna Cápac, Av.12 de octubre / Villa Mercedes, Delicias de Villa, y la Panamericana Sur con sus auxiliares.

a) Sector Hipocampo/Playa Venecia

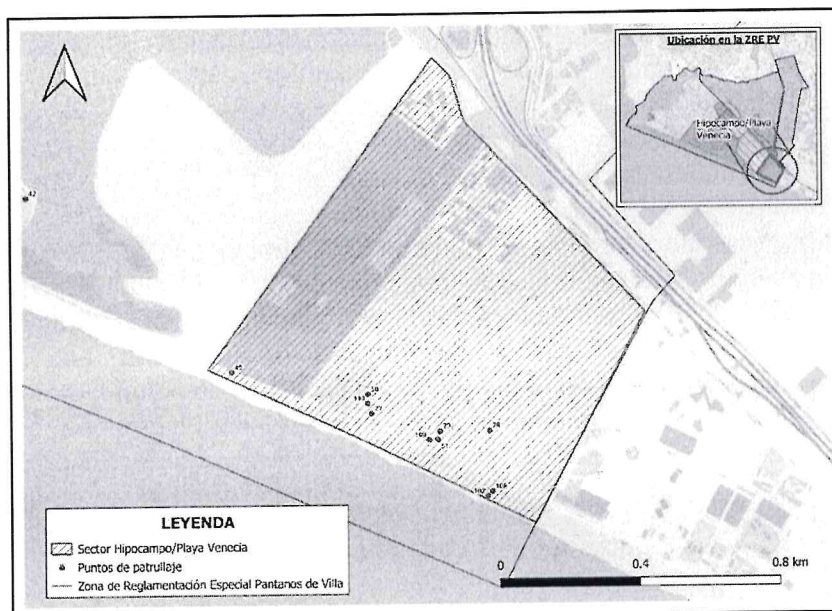
El sector Hipocampo / Playa Venecia se encuentra colindante al humedal Pantanos de Villa, cerca de la laguna Marvilla y dentro de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador. En este sector se tienen dos (02) UOA, de conformidad con el Anexo N° 02 de la Ordenanza N° 2264-MML, mediante las cuales se establecen diversos compromisos que aportan a la conservación del humedal Pantanos de Villa: la Zona de Protección Paisajística de Borde (ZPB) y la Zona de Litoral (ZL).

A continuación, se detallan las incidencias encontradas durante el 2024:

- Arrojo de residuos sólidos municipales
- Arrojo de residuos de la construcción y/o demolición
- Cambios de uso de suelo
- Incendio o quema de residuo sólidos
- Vertimiento de residuos líquidos

Se encontraron actividades como cabalgatas en caballos que recorren la playa, dejando en su recorrido heces y generando perturbación de las aves de la zona, además de pasar por la zona de anidamiento. Otra actividad identificada es la presencia de cuatrimotos que transitan por la playa, sin un control adecuado en la velocidad y área de recorrido. Los impactos que pueden generar la presencia de caballos y cuatrimotos son la compactación del suelo, pérdida de la flora, espantar la fauna propia del humedal y la disminución de la tasa de natalidad de las aves. Respecto al arrojo de RCD, se viene identificando un incremento de este residuo en ciertos predios, mezclándose con la arena de la playa. Así mismo, actualmente se han reportado dos (02) puntos de vertimiento de aguas residuales que desembocan en la playa Venecia, interactuando con los bañistas y la fauna (aves) del lugar. También, se han registrado casos de quema de maleza en los predios cercanos a la calle Atom; sin embargo, la accesibilidad a la zona suele ser limitada por la presencia de una tranquera.

Gráfico N°05. Ubicación del sector Hipocampo/Playa Venecia



Fuente: Elaboración propia, 2024



b) Sector La Chira

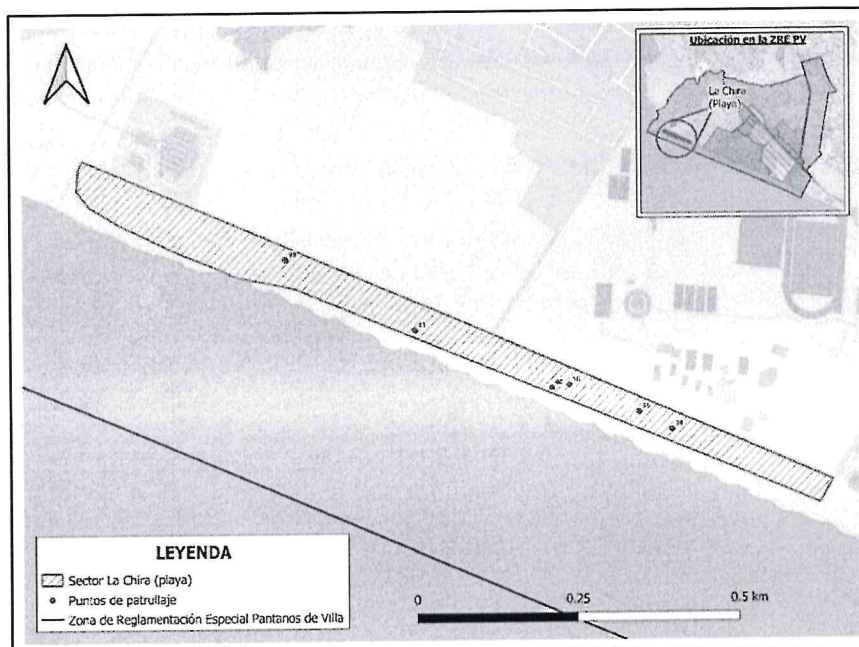
La Chira (Playa)

El sector La Chira (playa) se caracteriza por su cercanía con el relicto La Chira, la presencia de aves playeras que interactúan con las tres (03) áreas degradadas por RCD denominados “Cultural Lima”, “Chorrillos 3” y “Chorrillos 4”, identificadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁶. Dentro de este sector se tiene una (01) UOA, de conformidad con el Anexo N° 02 de la Ordenanza N° 2264-MML, mediante la cual se establecen diversos compromisos que aportan a la conservación del humedal Pantanos de Villa: la Zona de Litoral (ZL).

A continuación, se detallan las principales incidencias encontradas durante el 2024:

- Arrojo de residuos sólidos municipales
- Arrojo de residuos de la construcción y/o demolición

Gráfico N°06. Ubicación del sector La Chira (playa)



Fuente: Elaboración propia, 2024

La Chira (relicto)

El sector La Chira (relicto) se caracteriza por la presencia del relicto del humedal, donde principalmente se observan la presencia de aves como los gallinazos de cabeza negra. Durante los patrullajes se ha observado que el arrojo de residuos sólidos municipales (principalmente residuos de viveros como bolsas plásticas, tierra de

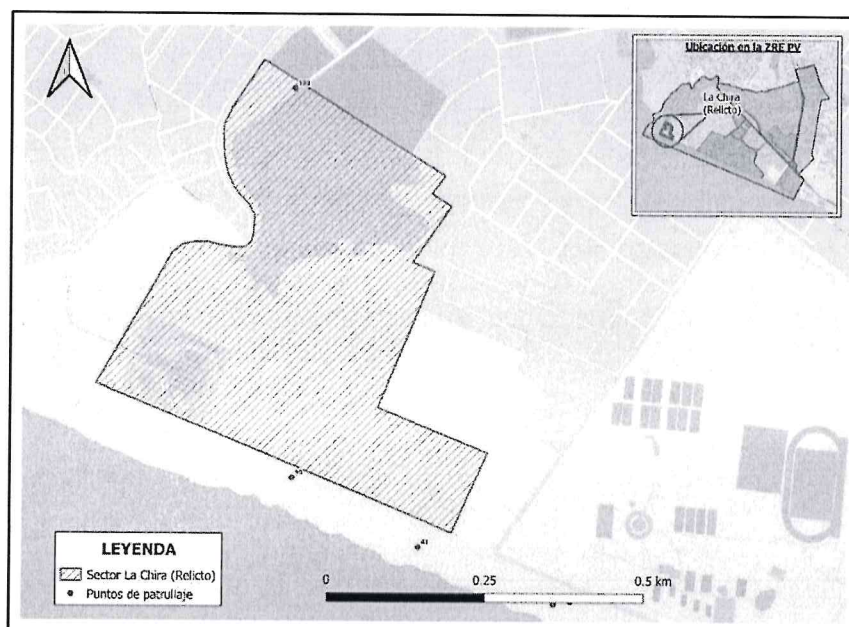
⁶ Aprobado mediante la Resolución N° 00098-2023-OEFA/DSIS

chacra, maleza, entre otros) es la principal incidencia que se está incrementando en el sector.

Dentro de este sector se tienen dos (02) UOA, de conformidad con el Anexo N° 02 de la Ordenanza N° 2264-MML, mediante las cuales se establecen diversos compromisos que aportan a la conservación del humedal Pantanos de Villa:

- Zona de Recuperación de Humedales (ZR)
- Zona de Protección del Acuífero Subterráneo del Río Surco (ZPRS)

Gráfico N°07. Ubicación del sector La Chira (playa)



Fuente: Elaboración propia, 2024

c) Sector Panamericana Sur y sus auxiliares

Este sector es conocido por contener un alto tránsito vehicular hacia el sur de Lima Metropolitana. Pertenece a la jurisdicción de los distritos de San Juan de Miraflores y Villa El Salvador, y forma parte de dos (02) UOA, de conformidad con el Anexo N°02 de la Ordenanza N°2264-MML, mediante las cuales se establecen diversos compromisos que aportan a la conservación del humedal Pantanos de Villa:

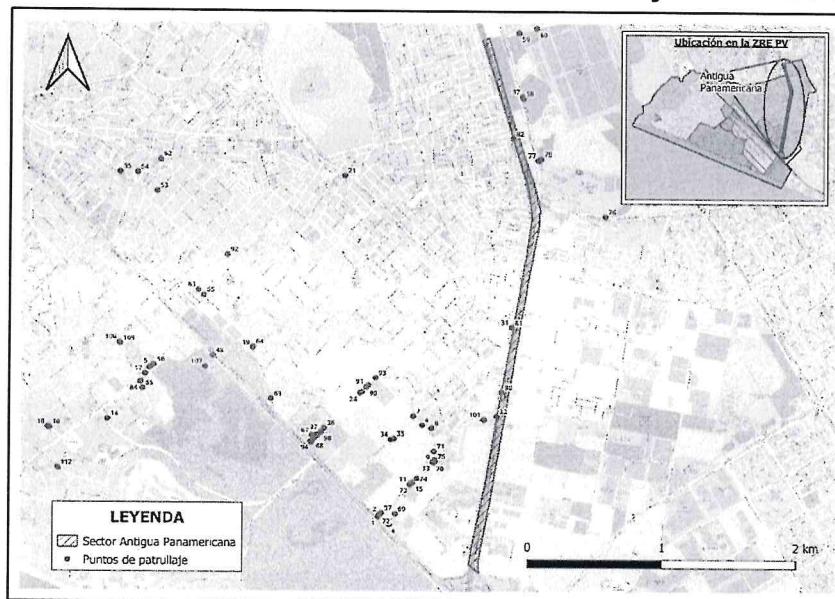
- Zona de Ordenamiento de Tráfico y Vialidad (ZV)
- Zona de Protección del Acuífero Subterráneo de San Juan de Miraflores (ZPSJM)

A continuación, se señalan las incidencias ambientales encontradas durante el 2024:

- Arrojo y quema de residuos sólidos municipales
- Quema de residuos sólidos municipales

- Arrojo de residuos de la construcción y/o demolición

Gráfico N°06. Ubicación del sector Panamericana Sur y sus auxiliares



Fuente: Elaboración propia, 2024

d) Sector Parque Zonal Huayna Cápac

Este sector presenta su importancia en la presencia del Parque Zonal Huayna Cápac, el cual es un área verde que provee de servicios ecosistémicos a la zona Sur de la provincia de Lima, también presenta viviendas y comercios (como viveros) alrededor.

Dentro de este sector se tienen una (01) UOA, de conformidad con el Anexo N° 02 de la Ordenanza N° 2264-MML, mediante la cual se establece diversos compromisos que aportan a la conservación del humedal Pantanos de Villa:

- Zona de Protección del Acuífero Subterráneo de San Juan de Miraflores (ZPSJM)

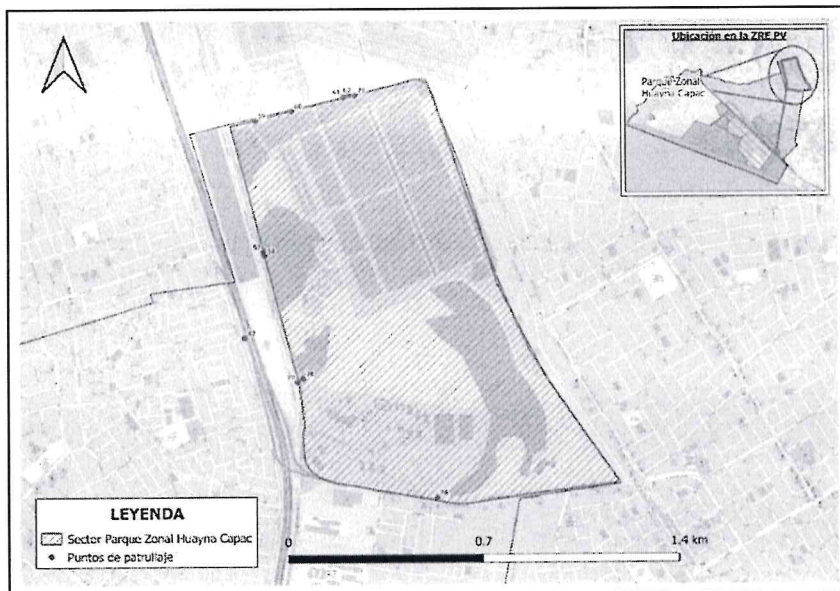
A continuación, se señalan las incidencias ambientales encontradas durante el 2024:

- Arrojo y quema de residuos sólidos municipales
- Quema de residuos sólidos municipales
- Arrojo de residuos de la construcción y/o demolición

Al respecto, se han identificado estas incidencias, principalmente, en la Av. Pedro Miotta y la calle Las Torres del distrito de San Juan de Miraflores. Alrededor del Parque Zonal Huayna Cápac se ha identificado residuos sólidos domésticos, con presencia de vectores como moscas.



Gráfico N°06. Ubicación del sector Parque Zonal Huayna Cápac



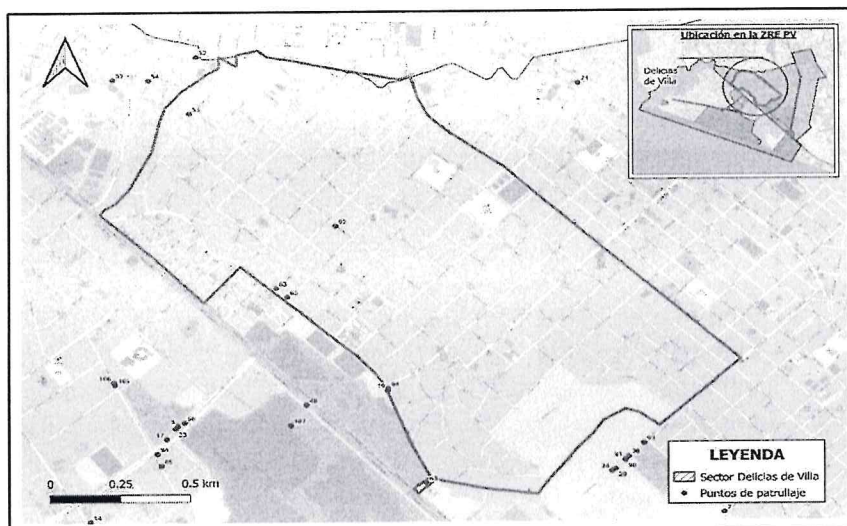
Fuente: Elaboración propia, 2024

e) Sector Delicias de Villa

El sector se caracteriza por la presencia de viviendas y comercios. Durante el 2024 se encontraron las incidencias ambientales como arrojo de residuos sólidos municipales y arrojo de residuos de la construcción y/o demolición.

Dentro de este sector se tienen dos (02) UOA, de conformidad con el Anexo N° 02 de la Ordenanza N° 2264-MML, mediante las cuales se establecen diversos compromisos que aportan a la conservación del humedal Pantanos de Villa: la Zona de Saneamiento Físico - Legal - Ambiental (ZS) y la Zona de Protección Paisajística de Borde (ZPB).

Gráfico N°06. Ubicación del sector Delicias de Villa



Fuente: Elaboración propia, 2024



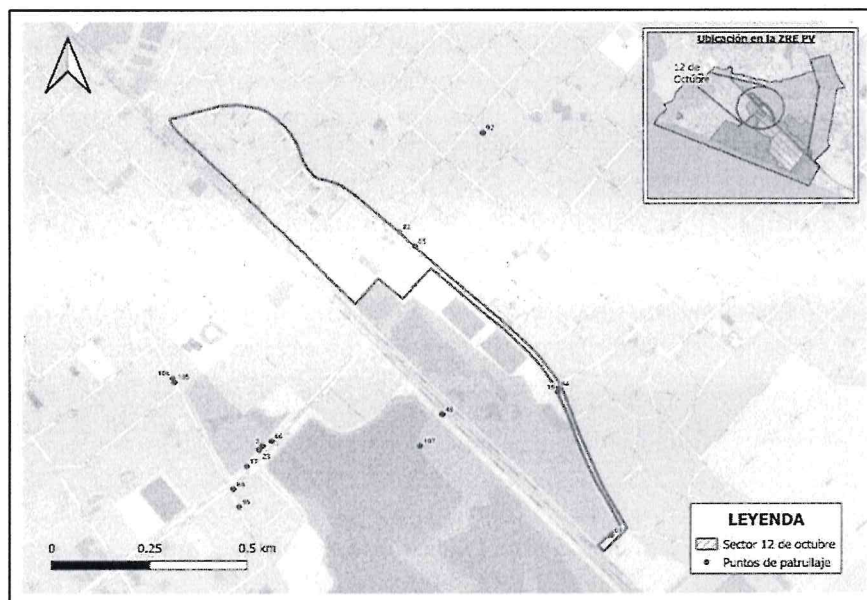
f) Sector Av. 12 de octubre/ Villa Mercedes

El sector Av. 12 de octubre / Villa Mercedes colinda con parte del ANP RVSPV y la Av. Defensores de Morro, caracterizado por la presencia de viviendas, comercios, locales de actividad económica como talleres, mecánicas, entre otros. Durante el 2024, las principales incidencias ambientales encontradas son el arrojo de residuos sólidos municipales y el arrojo de residuos de la construcción y/o demolición. Constantemente se ha observado la presencia de un punto crítico de residuos sólidos domiciliarios en el cruce del Jr. Volcán Misti con la Av. 12 de octubre.

Dentro de este sector se tienen dos (02) UOA, de conformidad con el Anexo N° 02 de la Ordenanza N° 2264-MML, mediante las cuales se establecen diversos compromisos que aportan a la conservación del humedal Pantanos de Villa:

- Zona de Saneamiento Físico - Legal – Ambiental (ZS)
- Zona de Ordenamiento de Tránsito y Vialidad (ZV)

Gráfico N°08. Ubicación del sector Av. 12 de octubre / Villa Mercedes



Fuente: Elaboración propia, 2024

4.3.3.Descripción del sector de Riesgo Bajo

En el periodo de enero a octubre del 2024 se realizaron 20 patrullajes del sector de nivel de riesgo bajo, conformado por los demás sectores no considerados como riesgo alto y medio, entre ellos La Encantada, Brisas de Villa, Cedros de Villa, AA.HH. Cerro Zigzag, etc. Se encuentran ubicados en cuatro (04) UOA, de conformidad con el Anexo N° 02 de la Ordenanza N° 2264-MML, mediante las cuales se establecen diversos compromisos que aportan a la conservación del humedal Pantanos de Villa:

- Zona de Protección del Acuífero Subterráneo del Rio Surco (ZPRS)
- Zona de Protección Paisajística de Borde (ZPB)
- Zona de Saneamiento Físico - Legal – Ambiental (ZS)
- Zona de Protección del Acuífero Subterráneo de SJM (ZSJM)

A continuación, se detallan las incidencias encontradas durante el 2023:

- Arrojo de residuos sólidos municipales
- Arrojo de residuos de la construcción y/o demolición

Los sectores mencionados se caracterizan por el incremento de proyectos de construcción, por lo que se debe vigilar el cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos en la Ordenanza N°1044-MML y Ordenanza N°1160-MML.

V. DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL 2025

5.1. Sectorización de la ZRE PV para Vigilancia y Control del 2025

A partir de la información anteriormente señalada, la OFC clasificó la ZRE PV en zonas de nivel de riesgo bajo, medio y alto para el 2025 (Anexo N°03), considerando tres (3) factores: frecuencia de la incidencia, riesgo ambiental y riesgo a la salud. Asimismo, esta forma de organización permite ejecutar más eficientemente los patrullajes, ya que se intensificará la vigilancia en áreas consideradas como alto riesgo, a fin de generar un efecto disuasivo. En la Tabla N°01 se señalan los sectores clasificados por nivel de riesgo para el 2024.

Tabla N°01. Sectores de vigilancia y control por nivel de riesgo para el 2025

N°	Sector	Nivel de Riesgo
01	Villa Baja	Riesgo Alto
02	Defensores del Morro	
03	Huertos de Villa	
04	Hipocampo / Playa Venecia	
05	La Chira (playa)	Riesgo Medio
05	Delicias de Villa	
06	La Chira (relicto)	
07	Panamericana Sur y auxiliares	
08	Av. 12 de octubre / Villa Mercedes	Riesgo Bajo
09	Parque Zonal Huayna Cápac	
09	Sectores no considerados como riesgo alto y medio	Riesgo Bajo

Fuente: Elaboración Propia, 2025

5.2. Clasificación de las Incidencias Ambientales dentro de la ZRE PV

De los patrullajes realizados por la Oficina de Fiscalización y Control y las denuncias ambientales registradas mediante el “Alerta Pantanos”, se identificaron las siguientes incidencias ambientales en la ZRE PV:

- a) **Arrojo de residuos de la construcción y/o demolición (RCD):**
Corresponde a la incidencia más recurrente en la ZRE PV, ocasionado por el servicio informal de recojo, transporte y/o disposición final de RCD, realizado por personas naturales o jurídicas que lucran recogiendo dichos residuos de proyectos de obra de construcción o demolición, arrojándolo en el perímetro del humedal, debido a la poca iluminación y seguridad del sector.
- b) **Arrojo de residuos sólidos:** De acuerdo a la autoridad competente para su gestión⁷, puede ser de tipo municipal donde se incluyen los residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios (especiales), y de tipo no municipal, donde se encuentran los residuos sólidos industriales, hospitalarios, entre otros. La incidencia se puede presentar debido a la baja cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos en determinadas áreas, inadecuadas prácticas ambientales de los vecinos o empresas.
- c) **Vertimiento de aguas residuales:** Comprende las aguas residuales industriales o aguas residuales domésticas/comerciales vertidas en los cuerpos de agua como los canales y manantiales, que puedan alterar la calidad del agua y sedimentos, afectando a la flora y fauna del humedal.
- d) **Lavado de vehículos:** Es realizado principalmente por conductores de taxis y buses, que usan el agua de los canales, generando un incremento de los detergentes en el agua y suelo.
- e) **Extracción de recursos naturales:** Los cuerpos de agua del humedal albergan una variedad de fauna, principalmente los guppys, que sirve de alimento para las aves como las garzas. Los peces pequeños suelen ser utilizados para venta fuera de los colegios, y como carnada para la pesca recreativa. También, incluye los casos de extracción ilegal de recurso hídrico de los canales de la ZRE PV.
- f) **Cambios de uso de suelo:** Generado por pobladores y empresas del sector que buscan ampliar las zonas habitables de sus propiedades, cubriendo relictos de humedal con material de relleno como cantos rodados, tierra macha, escombros y residuos de construcción y/o demolición, los cuales alteran la composición química del agua superficial y subterránea que los rodean. Al respecto, el área de la ZRE PV cuenta con una zonificación que señala parámetros urbanísticos y usos de suelos, aprobadas mediante las Ordenanzas Municipales.
- g) **Ruido:** Generado, principalmente, por fiestas, actividades industriales y actividades construcción o demolición que sobrepasan los valores establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido⁸, perturbando a las aves propias del humedal y a la salud de las personas.

⁷ Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

⁸ Decreto Supremo N°085-2003-PCM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

- h) **Quema de residuos sólidos / incendios:** Consiste en el proceso de combustión incompleta de los residuos sólidos u otros materiales, generando cenizas, gases de combustión (CH₄, CO, N₂O, NO_x) y olores que afectan a la salud y el ambiente.
- i) **Otras actividades:** Son las que presentan con menor frecuencia y/o carecen de marco legal nacional pero que representan una amenaza para el humedal. Entre ellas se encuentran **el lavado de ropa y lavado de animales** con el recurso hídrico del humedal, así como, las **cabalgatas en caballos y presencia de vehículos motorizados (cuatrimotos)** cerca de la laguna Marvilla y las zonas de anidación de las aves migratorias o nativas. Los impactos que pueden generar son la compactación del suelo, incremento de la turbiedad del agua, pérdida de fauna, entre otros.

5.3. Capacidad Operativa de la OFC

5.3.1. Recursos humanos

La Oficina de Fiscalización y Control está conformada por tres (03) profesionales (1 jefe y 2 especialistas ambientales). Los especialistas ambientales son quienes tienen por función llevar a cabo los patrullajes en la ZRE PV, así como otras actividades de vigilancia ambiental.

Tabla N°02. Recurso humano para la vigilancia y control de la ZRE PV

Personal	Funciones de vigilancia de Control
(i) Especialista ambiental	Realiza patrullaje en zonas de riesgo alto, medio y bajo de la ZRE PV, a fin de identificar los incidentes ambientales que amenacen el humedal Pantanos de Villa, originados principalmente por actividades antrópicas. Realiza intervenciones conjuntas con entidades fiscalizadoras competentes. Realiza informes sobre la problemática presente en la ZRE PV, ubicación de incidencias ambientales y ejecución de medidas de control, de corresponder.
(i) Personal de campo	Realiza patrullajes rutinarios en el entorno del humedal Pantanos de Villa a fin de mitigar acciones como arrojo de RCD, residuos sólidos municipales, entre otros.

Fuente: Elaboración propia, 2025

5.3.2. Logística

Actualmente, la Oficina de Fiscalización y Control cuenta con un (01) equipo GPS que permite georreferenciar los puntos de patrullaje recorridos, que son insumos para generar información dinámica en mapas u otros medios.

Tabla N°03. Equipos para vigilancia en campo

Equipos	Cantidad	Estado
GPS	1	Bueno

Fuente: Elaboración propia, 2025

5.4. Actividades de Vigilancia y Control en la ZRE PV para el 2025

Durante las actividades de vigilancia y control, se busca la visita alrededor de los lugares donde la OFC identificó nuevas amenazas ambientales, que son de competencia de la municipalidad distrital. De esta forma, se desea lograr una mayor articulación entre instituciones con el objetivo de proteger el Área Natural Protegida Pantanos de Villa.

La Oficina de Fiscalización y Control de la entidad no cuenta con competencia administrativa para la imposición de sanciones, es por ello que a partir de la identificación de las amenazas o actividades perjudiciales que se realizan en las diversas zonas de la ZRE PV, se deriva esta información a la Oficina General de Asesoría Jurídica de PROHVILLA, a fin de que realice la identificación de infracción administrativas o delitos ambientales. En ese sentido, la evaluación técnica sobre los hallazgos y la identificación de infracciones es remitida a las entidades competentes con competencia fiscalizadora y sancionadora, a fin de que realicen las acciones correspondientes.

A continuación, se describen las medidas de vigilancia y control consideradas para el 2024, las cuales serán lideradas por la OFC:

5.4.1. Patrullajes de la OFC

a) Patrullajes diurnos rutinarios

Consiste en el recorrido de la ZRE PV de manera programada, realizado por el personal de la OFC en el horario de 8:00 h hasta las 17:30 h de lunes a viernes. Mensualmente, se realizan seis (06) patrullajes diurnos de nivel de riesgo alto, cuatro (04) de nivel de riesgo medio y dos (02) de nivel de riesgo bajo.

b) Patrullajes especiales

Consiste en el recorrido de la ZRE PV por algún motivo extraordinario, realizado por el personal de la OFC. Dado su carácter especial, la frecuencia y tiempo dependerán de la problemática ambiental que se presente.

5.4.2. Operativos conjuntos con autoridades dentro de la ZRE PV

a) **Operativos diurnos o nocturnos con las entidades de fiscalización ambiental:** Consiste en patrullaje diurno y/o nocturno en atención a una problemática ambiental puntual, patrullaje especial por algún motivo extraordinario. Se realizan en coordinación con la Municipalidad Distrital, Fiscalía de la Nación, Policía Nacional del Perú, OEFA, ANA, SERFOR, SERNANP, entre otros.

b) **Operativos de Control Urbano:** Tiene como finalidad identificar edificaciones que no cumplan con los parámetros urbanísticos dentro

de la ZRE PV, principalmente el de altura, establecidos en las ordenanzas municipales. Para el año 2025 se propone establecer un Plan o acuerdo de Trabajo conjunto con el Área de Control Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Chorrillos, el cual está orientado a realizar visitas de inspección a los predios donde dicha autoridad impuso medidas preventivas como paralización de obra, reparación del bien dañado, y otros, dado que la Oficina de Fiscalización y Control identificó actividades constructivas, cambio de uso de suelo (relleno) entre otros, que vulneran lo establecido en la normativa vigente.

c) Operativos de Control de Tránsito de Vehículos de Carga Pesada:

Se realiza en conjunto con los inspectores municipales de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía de Tránsito. Tiene como finalidad identificar vehículos con un peso mayor o igual a 6.5 Tn en el tramo de la Av. Hernando Lavalle desde la Av. Huaylas (Av. Defensores del Morro) hasta la Av. Alameda San Marcos, según lo establecido en la Resolución de Subgerencia N°7656-2019-MML/GTU-SIT del 20 de agosto del 2019.

5.4.3. Difusión de los canales para ingresar denuncias ambientales

La OFC difundirá de forma programada, principalmente por redes sociales, los mecanismos que tiene el ciudadano para ingresar denuncias ambientales a PROHVILLA, considerando la vía presencial, virtual (alerta.pantanos@prohvilla.gob.pe) o a través del Whatsapp **ALERTA PANTANOS** al número 970 930 584. Ello permitirá que la población que reside en la ZRE PV alerte sobre actividades que puedan ocasionar impactos ambientales negativos en su sector, de esta manera se busca fomentar la vigilancia ambiental ciudadana y asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental de la ZRE PV.

5.4.4. Mesa de trabajo para las acciones conjuntas interinstitucionales

Se realizará una mesa de trabajo en coordinación con las cuatro (4) municipalidades distritales que conforman la ZRE PV y otras entidades, para fortalecer acciones conjuntas en marco de las medidas de vigilancia, control y fiscalización ambiental en la ZRE PV durante el 2025, que favorezcan a la conservación del humedal Pantanos de Villa.

5.5. Cronograma de Trabajo

Las acciones estratégicas planificadas por la OFC para el periodo 2025, concordante con el Plan Operativo Institucional, son las siguientes:

Tabla 04. Cronograma de trabajo 2025

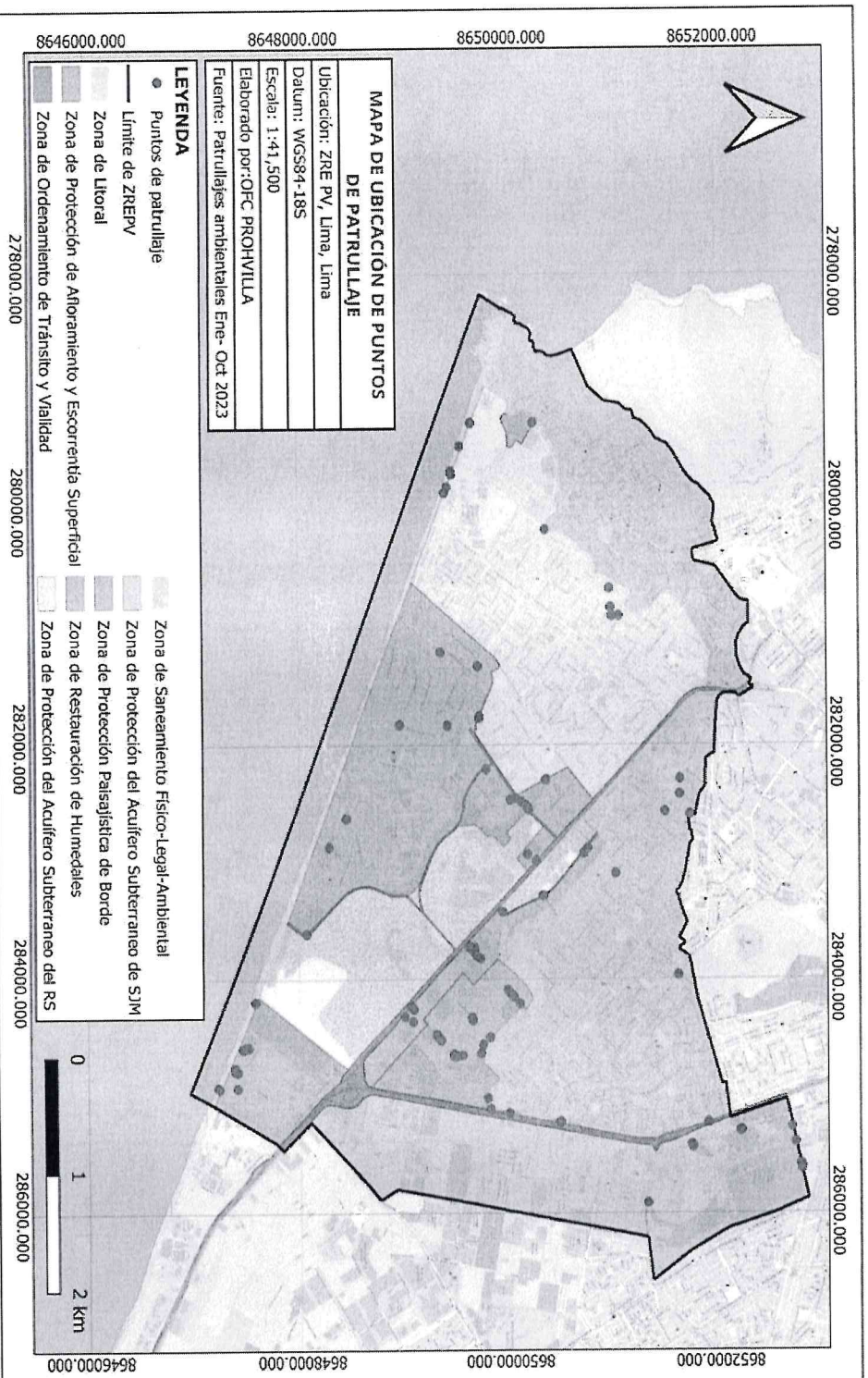
OBJETIVO ESTRATÉGICO ESPECÍFICO	TAREA	META 2025	CRONOGRAMA												RESPONSABLE
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Identificar amenazas ambientales en la ZRE PV	Patrullajes en la zona de riesgo alto	72	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	Oficina de Fiscalización y Control
	Patrullajes en la zona de riesgo medio	48	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	Oficina de Fiscalización y Control
	Patrullajes en la zona de riesgo bajo	24	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	Oficina de Fiscalización y Control
	Mesa de trabajo para las acciones conjuntas interinstitucionales	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Oficina de Fiscalización y Control
	Operativos conjuntos con autoridades dentro de la ZRE PV	11	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Oficina de Fiscalización y Control
	Difusión de los canales para ingresar denuncias ambientales	4	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	Oficina de Fiscalización y Control

- : Sin actividades programadas
Fuente: Elaboración propia



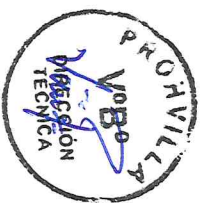
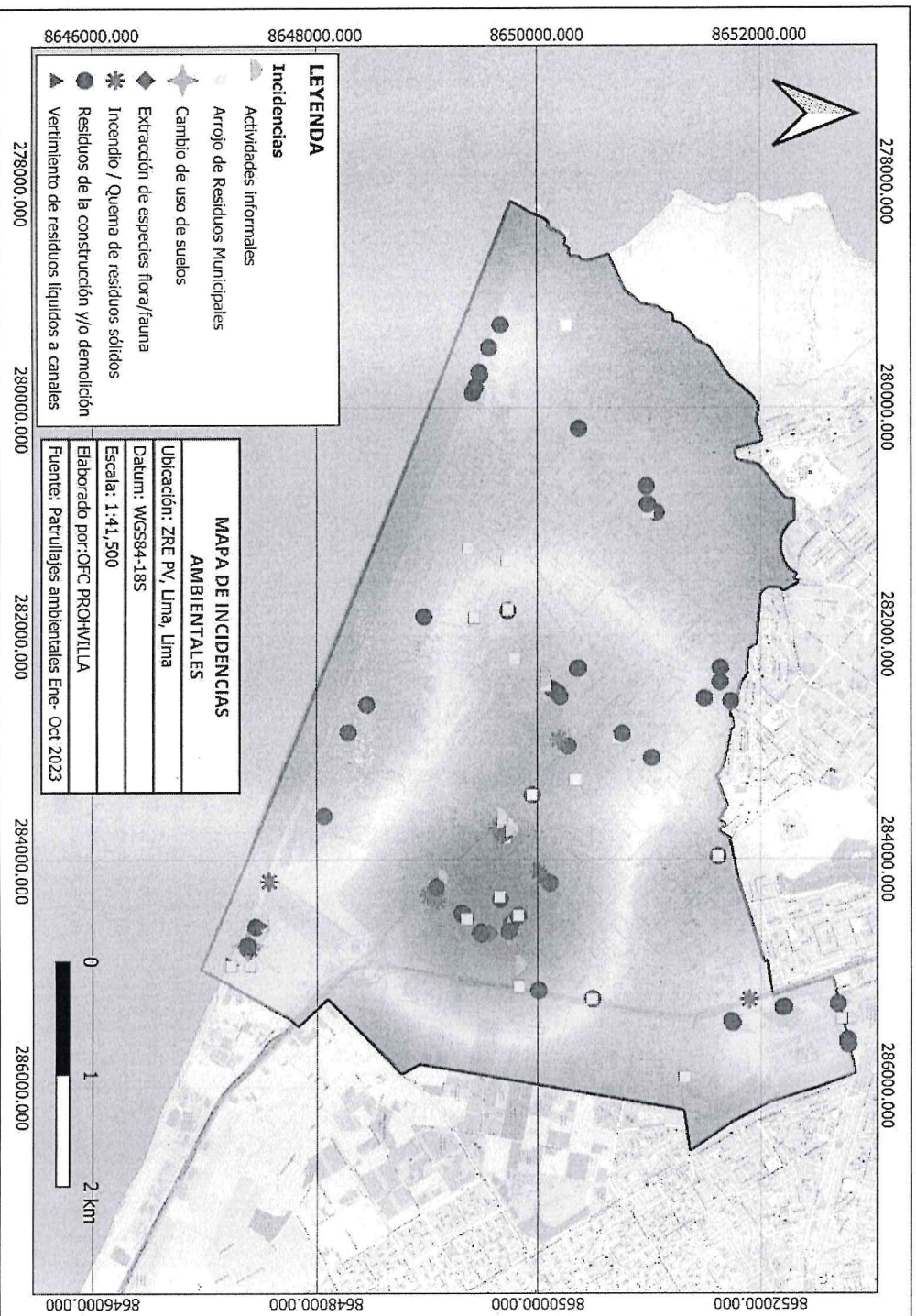
VI. ANEXOS

Anexo N°01. Mapa de ubicación de puntos de patrullaje de enero a diciembre 2024



Fuente: Prohvilla

Anexo N°02. Mapa de ubicación de las incidencias ambientales de enero a noviembre del 2024 – mapa de calor de la incidencias ambientales



Anexo N°03. Mapa de sectorización por nivel de riesgos en la ZRE PV para el año 2024

